

ORDEN de 14 de diciembre de 1966 por la que se nombran Presidente y Vicepresidente del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5.º del Reglamento orgánico de la misma, aprobado por Orden de 25 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Nombrar Presidente del mencionado Patronato al excelentísimo señor don Tomás Garicano Goñi, Gobernador civil de la provincia de Barcelona, en sustitución del excelentísimo señor don Antonio Ibáñez Freire, que cesa.

Segundo.—Nombrar Vicepresidente del Patronato al ilustrísimo señor don Mario Pifarre Riera, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Barcelona y representante de este Departamento, en sustitución de don Andrés Brugués Llobera que cesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 14 de diciembre de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de diciembre de 1966 por la que se eleva al rango de Escuela Social el Seminario de Estudios Sociales de León.

Ilmos. Sres.: El Seminario de Estudios Sociales de León, dependiente de la Escuela Social de Oviedo y reconocido por este Ministerio con fecha 15 de diciembre de 1955, ha venido realizando, en el transcurso de estos años, una eficaz labor en el campo de la formación laboral y social y en la preparación profesional de los Graduados Sociales.

Con objeto de dar forma institucional a este Seminario y recogiendo el sentir, expresado en numerosas ocasiones, de las autoridades de aquella provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se eleva al rango de Escuela Social el Seminario de Estudios Sociales de León.

Segundo.—La Dirección General de Promoción Social proveerá el nombramiento de personal directivo y docente de esa Escuela con arreglo a las normas vigentes.

Tercero.—Los presupuestos de la Escuela Social se nutrirán de los ingresos de tasas, aportaciones económicas de entidades tanto públicas como privadas y de las subvenciones que este Ministerio fije.

Cuarto.—El funcionamiento de dicho Centro se regirá por el Reglamento de las Escuelas Sociales, aprobado por Orden de 29 de diciembre de 1941, y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de diciembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 2850/1966, de 3 de noviembre, por el que se concede a la Empresa «Ugine Química de Halógenos, S. A.» (UGIMICA), de Madrid, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de tetracloruro de carbono por exportaciones de difluordiclorometano o tricloromonofluormetano.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de fecha 14 de noviembre de 1966, páginas 14330 y 14331, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, donde dice: «A efectos contables se establece que por cada cien kilos exportados de trifluordicloro-

metano podrán importarse con franquicia arancelaria ciento cuarenta y ocho kilos de tetracloruro de carbono, y por cada cien kilos exportados de trifluoromonoclorometano podrán importarse con franquicia arancelaria ciento treinta y un kilos de tetracloruro de carbono», debe decir: «A efectos contables se establece que por cada cien kilos exportados de difluordiclorometano podrán importarse con franquicia arancelaria ciento cuarenta y ocho kilos de tetracloruro de carbono y por cada cien kilos exportados de tricloromonofluormetano podrán importarse con franquicia arancelaria ciento treinta y un kilos de tetracloruro de carbono.»

ORDEN de 19 de diciembre de 1966 sobre concesión a la firma «Papelera Uranga, S. A.», del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pasta de celulosa química por exportaciones de papeles de diversas calidades.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de reposición promovido por la firma «Papelera Uranga, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero siguiente, por el que se establece el régimen de reposición para importación de pasta celulósica y desperdicios de papel y cartón por exportaciones de papel y cartones, previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

«Se concede a la firma «Papelera Uranga, S. A.», con domicilio en Berrobi-Tolosa (Guipúzcoa), la importación con franquicia arancelaria de pastas celulósicas por exportaciones de papel de diversas calidades, bajo las circunstancias señaladas en el citado Decreto prototipo 4303/1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 19 de diciembre de 1966.—P D. Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre al día 23 de diciembre de 1966.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,823	60,003
1 Dólar canadiense	55,261	55,427
1 Franco francés	12,091	12,127
1 Libra esterlina	166,864	167,366
1 Franco suizo	13,837	13,878
100 Francos belgas	119,532	119,891
1 Marco alemán	15,060	15,105
100 Liras italianas	9,582	9,610
1 Florin holandés	16,539	16,588
1 Corona sueca	11,560	11,594
1 Corona danesa	8,662	8,688
1 Corona noruega	8,369	8,394
1 Marco finlandés	18,581	18,636
100 Chelines austriacos	231,259	231,955
100 Escudos portugueses	208,047	208,673
1 Dólar de cuenta (1)	59,823	60,003
1 Dirham (2)	11,790	11,826

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere a Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 26 de diciembre de 1966.